

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias, para ser oficialmente autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Municipal de Formación Profesional «Juan de la Cierva», de Barcelona.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajuste y Torno en la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Por lo que se refiere a cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de la Diputación de Barcelona (que a estos efectos se considerará Centro oficial) en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 16 de enero de 1964 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Paradas (Sevilla), se aprueba el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Paradas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla y se aprueban los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y préstamo de libros.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Paradas (Sevilla).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Paradas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 16 de enero de 1964 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Almenar (Lérida), se aprueba el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Almenar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida y se aprueban los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y préstamo de libros.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Almenar (Lérida) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Almenar (Lérida).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Almenar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 27 de enero de 1964 por la que se clasifica como centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Instituto Arzobispo Gandasegui», de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional «Institución Arzobispo Gandasegui», de Valladolid, en súplica de clasificación como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los favorables informes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados dictámenes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional «Institución Arzobispo Gandasegui», de Valladolid.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje en las especialidades de Ajuste en la Sección Mecánica de la Rama del Metal, Instalador-Montador y Bobinador-Montador en la de Electricidad, y Carpintero-Ebanista en la de la Madera.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del mismo mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de F. P. I. autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria.**

Aprobadas por Decreto de 14 de noviembre último las obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales en Las Palmas de Gran Canaria, según proyecto formulado por los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás y don Pedro Masieu Verdugo, por un importe de 19.922.621,21 pesetas, en el que se disponía que la adjudicación de aquéllas había de realizarse por el sistema de subasta pública, y

Resultando que con fecha 2 de los corrientes se celebró la subasta de referencia, la que fué declarada desierta por la mesa constituida al efecto, por falta de licitadores, por lo que al amparo de lo dispuesto en el número 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, se propoía la adjudicación por el sistema de contratación directa, previo informe de la Intervención General de Administración del Estado;

Considerando que por la Intervención General y con fecha 14 de los actuales se informa favorablemente la propuesta de referencia, por lo que procede exceptuar la contratación con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Considerando que promovida la oportuna concurrencia de ofertas entre contratistas por el Arquitecto Director de las obras de que se trata, se propone como más conveniente para los intereses del Estado la suscrita por la Empresa constructora «Termac, S. A.», con domicilio en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, 3, quien se compromete a realizar aquéllas por el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que, en consecuencia, procede hacer la adjudicación a la repetida Empresa «Termac, S. A.»;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Adjudicar definitivamente a «Termac, S. A.», Empresa Constructora, las obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de contrata de 19.502.592,15 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Para 1963, 3.788.242,54 pesetas, con cargo a los Presupuestos del Estado; para 1964, con cargo al Cabildo Insular de Las Palmas, 1.000.000 de pesetas, y 1.960.759,30 pesetas con cargo al Estado; para 1965, 1.000.000 de pesetas con cargo a la citada Corporación insular y pesetas 4.921.518,60 con cargo al Estado; para 1966, 1.000.000 de pesetas con cargo al repetido Cabildo y 5.832.071,71 pesetas con cargo al Estado.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 19.922.621,21 pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades: Para el corriente año, 4.000.000 de pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito consignado con el número 341.611-1, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Departamento; para 1964, 2.000.000 de pesetas, con cargo al Estado, y 1.000.000 de pesetas, con cargo al Cabildo Insular de Gran Canaria; para 1965, 5.000.000 de pesetas, con cargo al Estado, y 1.000.000 de pesetas, con cargo al citado Cabildo, y para 1966, 5.922.621,21 pesetas con cargo a los fondos del Estado, y 1.000.000 de pesetas con cargo a la aportación del repetido Cabildo.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que por la Empresa adjudicataria se proceda a la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 780.103,68 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 28 de enero de 1964 por la que se concede a «Plastishu Hispano-Belga, S. A.», de Madrid, franquicia arancelaria a la importación de cloruro de polivinilo en gránulos, como reposición de exportaciones de calzado plástico.**

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Plastishu Hispano-Belga, S. A.», en solicitud de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cloruro de polivinilo en gránulos, por exportaciones de calzado plástico, previamente realizadas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Plastishu Hispano-Belga, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alfonso Gómez, 29, la importación de cloruro de polivinilo en gránulos, como reposición de exportaciones de calzado plástico, previamente realizadas.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos de contenido neto de plástico en el calzado exportado, podrán importarse 102 kilogramos con 120 gramos de cloruro de polivinilo en gránulos, con franquicia arancelaria.

No existen subproductos aprovechables, por tanto no se devengarán a la importación derechos arancelarios.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir del día 4 de mayo de 1963.

Las exportaciones efectuadas desde el 4 de mayo de 1963 hasta la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que se haya hecho constar en las licencias de exportación y documentación necesaria para el despacho, la oportuna referencia de este régimen.

4.º En todo lo que no está dispuesto en la presente Orden especialmente, se regirá por los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del Decreto 3253/1963, de 1 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), que concede a «Trevinca» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para mercancías de importación y exportación análogas a las de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 53. «Vehículos especiales denominados Dumpers»**

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

«En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 53, en primera convocatoria, «Vehículos especiales denominados Dumpers» (partida arancelaria 87-02B 2)

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 30.000.000 de pesetas (treinta millones de pesetas).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitará en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.º Este cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidos).

5.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.º Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

7.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.